

RESOLUCIÓN N°

. 0054 .

NEUQUÉN,

11 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 7349-M-2024 Alcance 3/2025, y la Disposición N° 0010/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 0010/2025, de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, se adjudicó la Contratación Directa OE N° 47/2024 a la empresa **SALUM EDUARDO ANTONIO**, para la ejecución de la obra **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"** por un importe de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 279.722.430,72)** y un plazo de ejecución de obra de **NOVENTA (90) días corridos**;

Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones, con la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y Elaboración de Proyectos, a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante Nota de Pedido N° 2 la contratista informó que, a solicitud de los vecinos y previo relevamiento in situ, surgieron deficiencias en el proyecto que dificultan la salida de agua del sector;

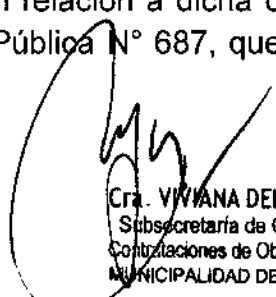
Que mediante Orden de Servicio N° 2, la Inspección de Obra corroboró los inconvenientes planteados y aprobó el cambio de pendientes y tipo de cordón propuesto por la contratista;

Que en respuesta a lo solicitado, la contratista mediante Nota de Pedido N° 3 informó la necesidad de realizar incrementos en la excavación, como asimismo en el retiro de árboles y en las conexiones a redes (agua y cloacas), requiriendo para ello una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos;

Que mediante Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra aprobó los cambios e informó la gestión de la alteración contractual correspondiente;

Que se encuentra agregado a las actuaciones la Memoria y el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de **PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.527.097,74)** en concepto de mayor volumen de obra a ejecutar, lo que resulta un 4,84% de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$293.249.528,46)**;

Que, de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que, respecto a la alteración contractual relativa a la ampliación del plazo de obra, el Artículo 50 del Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Obras Públicas dispone que *"(...) la ampliación o reducción de los plazos de los trabajos originados en los conceptos indicados en el inciso 2°) apartados a, b, y c del Art. 8° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, serán aprobadas por el señor Ministro del ramo"*. Ahora bien, llevado al nivel municipal de gobierno, debe realizarse una adecuación analógica de la norma, entendiéndose que el funcionario competente para autorizar la ampliación de plazo sería el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, según la estructura municipal vigente;

Que asimismo se agregaron el nuevo plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que obra proyecto de Adenda del Contrato de Obra Pública, suscripto con la empresa **SALUM EDUARDO ANTONIO**, en el marco de la obra **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"**, surgiendo de dicho proyecto de Adenda las alteraciones contractuales anteriormente referidas y cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

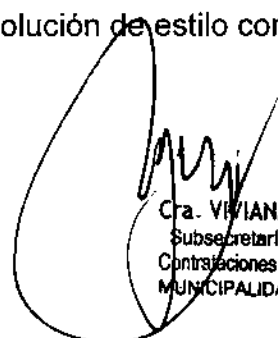
Que la División Control de Contrataciones de Obras Menores, dependiente de la Contaduría Municipal, intervino mediante informe N° 24/2026, formulando distintas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, obrándose en consecuencia, y subsanando las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, emitió pase N° 416/2025, informando que la presente obra se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2025, aprobado por Ordenanza N° 14858 y Decreto N° 1248/2024, contando con crédito suficiente en la Imputación Presupuestaria 2.CI-1.4.1-6.13.1059, y que se registró el gasto que demandará la presente a través de la Reserva N° 155353;

Que por su parte la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda, ratificó mediante pase N° 1577/2025, la imputación mencionada;

Que obra en las actuaciones copia del Acta de Recepción provisoria de la obra de referencia, fechada el día 01 de agosto de 2025, encontrándose por lo tanto vencido el plazo de ejecución originario;

Que obra Dictamen N°068/2026, de la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se considera que corresponde la convalidación de la presente alteración contractual, mediante el dictado de la resolución de estilo correspondiente;


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0054-26

Que resulta necesario el dictado de la norma legal convalidando la alteración contractual para la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD", contratada con SALUM EDUARDO ANTONIO;

Por ello:

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública, ----- obrante a fs. 57 del Expediente OE N° 7349-M-2024 Alcance 3/2025, a suscribir entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y SALUM EDUARDO ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-14426926-9 en el marco de la Contratación Directa OE N° 047/2024, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes autorizados y ----- Modificaciones a Autorizar N°1, obrante a fs. 9/12 del Expediente OE N° 7349-M-2024 Alcance 3/2025, correspondiente a la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" contratada con SALUM EDUARDO ANTONIO, el cual refleja aumentos por la suma de **PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.527.097,74)** en concepto de mayor volumen de obra ejecutado, lo que resulta un **4,84%** de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$293.249.528,46)**, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º) CONVALIDASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de noventa ----- (90) días corridos.

Artículo 4º) RECONOZCASE el mayor volumen de obra ejecutado por la suma de ----- **PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.527.097,74)** a favor de la empresa **SALUM EDUARDO ANTONIO**.

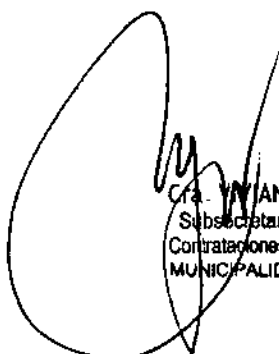
Artículo 5º) CONVALIDASE el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones ----- obrante a fs. 35-37 del expediente OE N° 7349-M-2024 Alcance 3/2025.

Artículo 6º) AUTORÍZASE a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 4º) de la presente Resolución, contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 7º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal. ----- y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) NICOLA


CRA. MARIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN